



POR LA CUAL SE CORRIGE UN ERROR FORMAL EN EL DECRETO 177 DEL 24 DE JULIO DE 2026 POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UNAS ADICIONES, UNOS CRÉDITOS Y CONTRACREDITOS EN EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DEL CAPITAL Y DE GASTOS O APROPIACIONES DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL PRIMERO (1) DE ENERO Y EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2026

El Gobernador del Putumayo, en uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas por el artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, las Ordenanzas 168 de 1996, Ordenanza No. 957 del 2025, el Decreto No 419 de 2025 y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, corresponde al Gobernador ejercer las funciones de jefe de la administración departamental y, en especial, las de: "2. Dirigir la acción administrativa del Departamento (...)". En virtud de este mandato, el mandatario regional está investido de la facultad directa para orientar, corregir y garantizar que todas las actuaciones y designaciones de la administración se ajusten al principio de legalidad.

Que, de conformidad con el numeral 11 del artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la administración debe actuar bajo el principio de eficacia y para ello "las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa".

Que, el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo prevé:

"Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda".

Que mediante resolución No. 298 del 15 de julio de 2026, se modificó el Plan Operativo Anual de Inversiones – P.O.A.I vigencia 2026, acreditando entre otros el siguiente proyecto:

ESTRUCTURA	CONCEPTO	FUENTE FINANCIERA	VALOR
PLAN DE DESARROLLO	"PUTUMAYO, UN GOBIERNO EN SERIO" 2025-2027		335,939,700 00
DIMENSIÓN	INSTITUCIONAL		335,939,700.00
SECTOR	GOBIERNO TERRITORIAL		335,939,700 00



(14 AGO 2026)

POR LA CUAL SE CORRIGE UN ERROR FORMAL EN EL DECRETO 177 DEL 24 DE JULIO DE 2026 POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UNAS ADICIONES, UNOS CRÉDITOS Y CONTRACREDITOS EN EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DEL CAPITAL Y DE GASTOS O APROPIACIONES DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL PRIMERO (1) DE ENERO Y EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2026

ESTRUCTURA	CONCEPTO	FUENTE FINANCIERA	VALOR
PROGRAMA	GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES Y EMERGENCIAS		335,939,700.00
PROYECTO	FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DE LOS CUERPOS DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO	FONDO DEPARTAMENTAL DE BOMBEROS - ESTAMPILLA BOMBERIL RB	335,939,700.00
PRODUCTO	SERVICIO PREVENCIÓN Y CONTROL DE INCENDIOS		335,939,700.00

Que mediante Decreto No. 177 del 24 de julio de 2026, se modificó el presupuesto de gastos de inversión de la vigencia 2026, acreditando entre otros el proyecto:

ESTRUCTURA	CONCEPTO	FUENTE FINANCIERA	VALOR
PLAN DE DESARROLLO	"PUTUMAYO, UN GOBIERNO EN SERIO" 2025-2027		335,939,700.00
DIMENSIÓN	INSTITUCIONAL		335,939,700.00
SECTOR	GOBIERNO TERRITORIAL		335,939,700.00
PROGRAMA	GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES Y EMERGENCIAS		335,939,700.00
PROYECTO	FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DE LOS CUERPOS DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO	FONDO DEPARTAMENTAL DE BOMBEROS - ESTAMPILLA BOMBERIL RB	335,939,700.00
PRODUCTO	SERVICIO PREVENCIÓN Y CONTROL DE INCENDIOS		335,939,700.00

Que mediante resolución No. 326 del 31 de julio de 2026, la Secretaría de Planeación corrigió un error formal en la resolución No. 298 del 15 de julio de 2026, consistente en la aclaración de la denominación del proyecto acreditado en el artículo segundo de la precitada resolución, bajo el nombre de *"Fortalecimiento de la capacidad operativa de los cuerpos de bomberos voluntarios del departamento de Putumayo"*, cuando lo correcto, conforme a la solicitud presentada por la Secretaría de Gobierno Departamental y a los soportes que dieron origen a la modificación, es *"Apoyo en la prestación del servicio público de gestión integral del riesgo contra incendios, preparativos, atención de rescates e incidentes con materiales peligrosos en los municipios del Valle de Sibundoy y Puerto Caicedo, departamento de Putumayo"*.



(14 AGO 2026)

POR LA CUAL SE CORRIGE UN ERROR FORMAL EN EL DECRETO 177 DEL 24 DE JULIO DE 2026 POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UNAS ADICIONES, UNOS CRÉDITOS Y CONTRACREDITOS EN EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DEL CAPITAL Y DE GASTOS O APROPIACIONES DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL PRIMERO (1) DE ENERO Y EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2026

Que el error identificado corresponde exclusivamente a la denominación del proyecto acreditado y constituye un error formal de digitación, sin que ello afecte el objeto del traslado aprobado, los valores autorizados, la fuente de financiación, ni la estructura programática del proyecto, incluyendo el sector, programa, producto y demás componentes, los cuales permanecen acordes con la solicitud presentada por la Secretaría de Gobierno Departamental

Que, en consideración de lo anterior, se hace necesario realizar la correspondiente aclaración en el decreto No. 177 del 24 de julio de 2026, para efectos de garantizar la correcta ejecución de la apropiación presupuestal correspondiente.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. CORRECCIÓN. Corrijase en el artículo cuarto del decreto No.177 del 24 de julio de 2026, la casilla correspondiente al concepto "FORTEALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DE LOS CUERPOS DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO", el cual quedará así:

ESTRUCTURA	CONCEPTO	FUENTE FINANCIERA	VALOR
PLAN DE DESARROLLO	"PUTUMAYO, UN GOBIERNO EN SERIO" 2025-2027		335,939,700.00
DIMENSIÓN	INSTITUCIONAL		335,939,700 00
SECTOR	GOBIERNO TERRITORIAL		335,939,700 00
PROGRAMA	GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES Y EMERGENCIAS		335,939,700 00
PROYECTO	APOYO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO CONTRA INCENDIOS, PREPARATIVOS, ATENCIÓN DE RESCATES E INCIDENTES CON MATERIALES PELIGROSOS EN LOS MUNICIPIOS DEL VALLE DE SIBUNDOY Y PUERTO CAICEDO, DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO	FONDO DEPARTAMENTAL DE BOMBEROS - ESTAMPILLA BOMBERIL RB	335,939,700 00
PRODUCTO	SERVICIO PREVENCIÓN Y CONTROL DE INCENDIOS		335,939,700 00

ARTÍCULO SEGUNDO. INTEGRIDAD. Las demás disposiciones contenidas en el decreto No. 177 del 24 de julio de 2026, permanecen vigentes y sin modificación alguna.



DECRETO No. **194**

(**14 AGO 2026**)

POR LA CUAL SE CORRIGE UN ERROR FORMAL EN EL DECRETO 177 DEL 24 DE JULIO DE 2026 POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UNAS ADICIONES, UNOS CRÉDITOS Y CONTRACRÉDITOS EN EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DEL CAPITAL Y DE GASTOS O APROPIACIONES DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL PRIMERO (1) DE ENERO Y EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2026

ARTÍCULO TERCERO. COMUNICACIÓN. Ordénese al Profesional Especializado de Presupuesto, la realización de los ajustes presupuestales requeridos a fin de garantizar la correcta ejecución de estas asignaciones

ARTICULO CUARTO: – RECURSOS. Contra el presente decreto no procede recurso alguno por tratarse de un acto administrativo de carácter general, impersonal y abstracto, de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA).

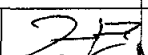
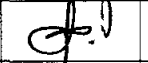
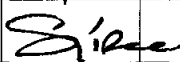
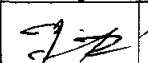
ARTICULO QUINTO: – PUBLICACIÓN. Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Departamental del Putumayo y en los demás medios institucionales dispuestos para tal fin

ARTÍCULO SEXTO: VIGENCIA. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Se firma en Mocoa a los, **14 AGO 2026**


JHON GABRIEL MOLINA ACOSTA
Gobernador del Putumayo

Elaboró:	Jorge Albeiro Acosta R	Gestión Presupuesto	Técnico Operativo	
Revisó:	Claudia Carmenza García L	Gestión Presupuesto	Profesional Especializado de Presupuesto	
Revisó:	Leidy Viviana Castro Rodríguez	Secretaría de Hacienda	Profesional Esp Despacho Secretaría de Hacienda	
Aprobó	Silvana Rengifo Urbano	Secretaría de Hacienda	Secretaria de Hacienda	
Revisó	Plinio Mauricio Rueda Guerrero	Oficina Jurídica	Jefe Oficina Jurídica	
Revisó	Iris Natalia Pantoja Otero	Despacho	Profesional de Apoyo	